



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA



DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL
ERNESTO JONATAN ARENA
Administrativo H.C.D.

ORDENANZA N° 1171/2010.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación de fecha 08 de Junio de 2010, firmado entre la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comunidad Regional del Departamento General Roca y la Comunidad Regional del Departamento Roque Saenz Peña y el Contrato de Locación de Obras de fecha 08 de Julio de 2010, firmado entre la Comunidad Regional del Departamento General Roca, la Comunidad Regional del Departamento Roque Saenz Peña y la firma Ferioli y Cía. S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta a toda vista beneficioso para el Municipio y sus vecinos el emprendimiento por el cual se pretende llevar adelante una nueva forma de tratamiento de la basura urbana conforme técnicas ya aplicadas y exitosas, que mejoran el actual destino y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, tal cual ha quedado manifestado en la Audiencia Pública Informativa llevada adelante el día 5 de Julio de 2010 en el Salón Auditorium del I.S.E.T.-

Que el referido Convenio Marco de Cooperación en su cláusula segunda establece que el emprendimiento de tratamiento de residuos sólidos urbanos se desarrollará dentro en un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Huinca Renancó.-

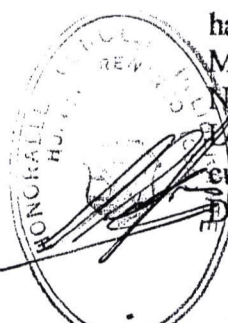
Que a tal efecto la Municipalidad de Huinca Renancó debe poner a disposición de la Comunidad Regional del Departamento General Roca, un inmueble con las características necesarias para las obras de infraestructura que se necesitan para la instalación del emprendimiento que llevará adelante las tareas propias del tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de las localidades que conforman la Comunidad Regional, para lo cual el Municipio tiene en disponibilidad un inmueble, que hasta el momento se encuentran afectado al deposito de residuos, al que se le puede dar el destino indicado, más precisamente parte de una fracción de campo designada como LOTE "A", con una superficie general de 169 has. 4530 m2.- La propiedad pertenece a la Municipalidad de Huinca Renancó, por compra efectuada al Sr. Juan Carlos Caldo mediante Escritura N° 72 realizada en Escribanía Peretti con fecha 20 de Mayo de 1999 e inscripta en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo matrícula 429165 .-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la disposición de bienes privados del Municipio conforme lo establecido por el Art.30 de la Ley 8102.-
POR ELLO:-

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORÍZASE al D.E.M. a dar en COMODATO GRATUITO a la Comunidad Regional del Departamento Gral. Roca, tres (3) hectáreas que forman parte de una mayor superficie del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo con lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el que según plano del Ingeniero Raul R. Nassivera, Expediente 32-05-30555 e inscripto en Protocolo Planillas al Número 87.260, se designa como Lote "A" y mide en su costado Norte, línea A-A 1, 1292 mts. (mil doscientos noventa y dos metros); en su costado Oeste, línea A-F, 1.365,90 mts. (mil trescientos sesenta y cinco metros noventa centímetros); su costado Sud, punto F-E 1, 835,80 mts. (ochocientos treinta y cinco metros ochenta centímetros; el costado Este está formado por una línea quebrada que mide a partir del punto El, hacia el punto A-3, rumbo norte, 200 mts. (doscientos metros); desde el punto A-3 a A-2, rumbo este, 500 mts. (quinientos metros) y desde el punto A 2, rumbo norte, hasta cerrar la figura punto A1, 1.166,40 mts. (mil ciento sesenta y seis metros cuarenta centímetros, lo que hace una superficie de 169 hct. 4500 mts² (CIENTO SESENTA y NUEVE HECTÁREAS, CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), que lindan al Norte con Ruta Provincial N° 44; al Sud con Pedro Perassi; al Oeste con Tomás Biocca; y al Este con el lote B del mismo plano.- Los datos identificatorios y catastrales surgen de la Escritura N° 72 de fecha 20 de Mayo de 1999, cuya copia certificada se adjunta a la presente Ordenanza como parte de la misma, facultándose al D.E.M. a firmar el contrato correspondiente que garantice y resguarde los derechos del Municipio.-





Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA



[Firma]
ERNESTO JONATAN ARENA
Administrativo H.C.D

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

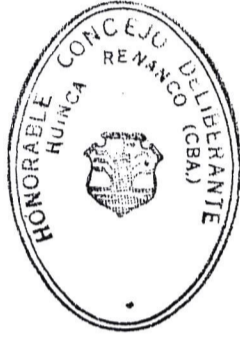
Art.2º).- El Contrato de Comodato según las pautas establecidas en el Art.1º y el Plano de Localización correspondiente, forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I y Anexo II respectivamente.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez.-

[Firma]

Maria Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.



[Firma]
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar
www.huincarenanco.org.ar



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 24 de agosto de 2010.-

VISTO:

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2010, al Proyecto de Ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en Comodato Gratuito a la Comunidad Regional del Departamento General Roca un inmueble propiedad municipal para establecimiento del emprendimiento de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, - en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comunidad Regional del Departamento general Roca y la Comunidad Regional del Departamento Roque Sáenz Peña y Contrato de Locación de Obras suscripto entre ambas Comunidades y la firma Ferioli y Cía S.R.L., - elevado por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO y en uso de sus facultades


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCÓ

DECRETA

Art.1º).- PROMULGASE la ORDENANZA N° 1171/2010 – AUTORIZACIÓN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA DAR EN COMODATO GRATUITO A LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL ROCA TRES (3) HECTÁREAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE PARA SER DESTINADO A ACTIVIDADES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (DESIG. LOTE “A” S/ESCRITURA N° 72 DEL 20-05-99) - sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez.-

Art.2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 206/2010.-


Carlos Jorge Núñez
Secretario de Gobierno




DR. OSCAR ELÍAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69



[Firma manuscrita]

DANIEL H. PERET
Escribano-Titular Reg. 545
HUINCA RENANCO CBA.

REG. GRAL. DE LA PROVINCIA
01/07/99



99103929

1 Folio 266.- **PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y**
2 **DOS.-** En la ciudad de Huinca Renancó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Ro-
3 ca, Provincia de Córdoba, República Argentina, ante mí, **Daniel Hugo PERETTI,**
4 **Escribano Público Nacional, Titular del Registro número quinientos cuarenta y**
5 **cinco, a veinte días de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, comparecen, por**
6 **una parte, el señor Juan Carlos CALDO, argentino, nacido el 08 de Enero de 1960,**
7 **D.N.I. Nº 13.590.669, casado en primeras nupcias con Susana Silvia ó Silvia Susana**
8 **Balduzzi, domiciliado en calle Carlos Gardel s/n, de esta ciudad, y por la otra parte, el**
9 **señor Aldo Enrique BAZAR, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. Nº 6.657.638,**
10 **con domicilio real en Boulevard Doctor Olivero Nro. 35 de esta ciudad; personas há-**
11 **biles, para este acto, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Juan Carlos**
12 **CALDO concurre a este otorgamiento por derecho propio, no así el señor Aldo Enri-**
13 **que BAZAR quien lo hace en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE**
14 **HUINCA RENANCO, en su carácter de Intendente, todo según constancias notariales**
15 **que se relacionarán al final de la presente.- Y el señor Juan Carlos CALDO DICE que**
16 **VENDE a la "MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO", el siguiente bien in-**
17 **mueble/Una fracción de campo con lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado**
18 **en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el que según**
19 **plano del Ingeniero Raúl R.Nassivera, Expediente 32-05-30555 e inscripto en Proto-**
20 **colo Planillas al Número 87.260, se designa como Lote "A" y mide en su costado**
21 **Norte, línea A-A1, mil doscientos noventa y dos metros; en su costado Oeste, línea A-**
22 **F, mil trescientos sesenta y cinco metros noventa centímetros; su costado sud, punto F-**
23 **E1, ochocientos treinta y cinco metros ochenta centímetros; el costado Este está for-**
24 **modo por una línea quebrada que mide a partir del punto E1, hacia el punto A-3, rum-**
25 **bo norte, doscientos metros; desde el punto A-3 a A-2, rumbo este, quinientos metros y**

X27

ICSA



desde este punto A2, rumbo norte, hasta cerrar la figura punto A1, mil ciento sesenta y
seis metros cuarenta centímetros, lo que hace una superficie de CIENTO SESENTA Y
NUEVE HECTAREAS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUA-
DRADOS, que lindan al Norte, con Ruta Provincial número 44; al Sud, con Pedro Pe-
rassi; al Oeste con de Tomas Biocca; y al Este con el lote B, del mismo plano. **LE**
CORRESPONDE EN PROPIEDAD al vendedor lo que por este acto enajena, por
compra que siendo de igual estado civil actual, hizo a los señores Martito Italo Opizzo,
Alba Violeta Opizzo, Rafael Cergio o Rafael Sergio Opizzo y Enrique Carlos Opizzo,
mediante escritura número cincuenta y tres, de fecha siete de junio de mil novecientos
noventa y cinco, autorizada por la Escribana Susana María Rodríguez de la Puente,
titular del Registro 141 con asiento en esta ciudad; inscripto el **Dominio** en el Registro
General de la Provincia con relación a la **Matrícula número cuatrocientos veinti-**
nueve mil ciento sesenta y cinco, del Departamento General Roca.- Antecedentes
que para este acto he tenido a la vista, doy fe.- Con el **Certificado Notarial número**
22.126, expedido por el Registro General de Propiedades con fecha veintinueve de
Abril del corriente año y que incorporo a la presente, se acredita que practicadas las
averiguaciones correspondientes, se informa que en los datos personales indicados no
aparece inhibición.- Lo descripto no reconoce gravámenes durante el término que ex-
presa la solicitud.- El dominio del inmueble consta.- Según el Certificado de la Direc-
ción General de Rentas, la propiedad se empadrona bajo el número **15-02-1698902/5,**
con Base Imponible Fiscal vigente de \$ 84.320.- y Valuación Fiscal de \$ 105.399,77.-
Nomenclatura Catastral 491 3435.- **BAJO TALES CONCEPTOS** se realiza esta
venta por el precio total y único de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)**
importe que el vendedor manifiesta tener recibido antes de este acto, en dinero efecti-
vo, de manos del representante de la compradora a su entera satisfacción, por cuyo

26 1
27 2
28 3
29 4
30 5
31 6
32 7
33 8
34 9
35 10
36 11
37 12
38 13
39 14
40 15
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69



DANIEL H. PERETTI
Escribano- Titular Reg. 646
HUINCA RENANCO CBA.



00003194 A

1 motivo, le otorga por la presente, el mas eficaz recibo y carta de pago en forma y en
 2 consecuencia el señor Juan Carlos CALDO, transfiere a la adquirente los derechos de
 3 propiedad, que sobre lo enajenado le correspondía; la confirma en la posesión material
 4 que de lo mismo le ha dado por tradición verificada con anterioridad a este acto y se
 5 obliga a responder por saneamiento para el caso de evicción.- POR SU PARTE, el
 6 señor Aldo Enrique BAZAR, MANIFIESTA: a)- Que ACEPTA, la presente venta y
 7 transmisión de dominio efectuada a favor de su representada la "MUNICIPALIDAD
 8 DE HUINCA RENANCO", AGREGANDO que la misma se encuentra en posesión
 9 material de lo adquirido por tradición que le fue verificada con anterioridad a este acto.
 10 b)- Que la presente compra, se efectúa de conformidad con la operatoria "LICITA-
 11 CION PUBLICA INTERNACIONAL - ENOHSА Nº 80/857/OC-AR - para la cons-
 12 trucción de RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES PARA LA CIUDAD
 13 DE HUINCA RENANCO (CORDOBA)", en la forma prevista en la parte pertinente
 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la misma (Artículo Nº 40 INMUEBLE CUEN-
 15 CA DE DERRAME - R057).- **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente en este
 16 acto, la señora Susana Silvia ó Silvia Susana BALDUZZI, D.N.I. Nº 16.656.330,
 17 casada en primeras nupcias con Juan Carlos Caldo, con igual domicilio que su conyu-
 18 ge, e interiorizada del contenido del presente instrumento, MANIFIESTA que presta el
 19 asentimiento que prescribe el Artículo 1.277 del Código Civil, con el acto celebrado
 20 por su cónyuge, suscribiéndolo de conformidad.- **IMPUESTOS: Territoriales:** Según
 21 Informe de la Dirección General de Rentas, registra deuda por la cuota 98/20, la cual
 22 fue abonada en Banco Provincia de Córdoba sucursal en esta ciudad con fecha 3 de
 23 junio de 1998, según comprobante que en fotocopia incorporo.- **Impuesto a la Trans-**
 24 **ferencia de bienes inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas:** Por este
 25 concepto y de conformidad con las disposiciones de la Dirección General Impositiva,



CSA

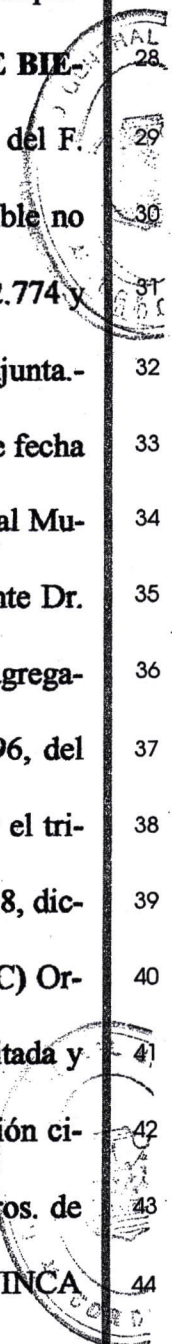


se retiene la suma de \$ 1.800,00, equivalentes al 1,5 % del precio de venta, por mani-
festar el vendedor, bajo fe de juramento, que el inmueble que enajena no a sido explo-
tado durante los últimos años por encontrarse arrendado.- **CERTIFICADO DE BIENES**

REGISTRABLES: No resulta procedente la presentación del F. 381, ni del F. 381 (Nuevo Modelo), por parte del vendedor, en virtud de que la Base Imponible no supera el importe de \$ 160.000.- fijado a este efecto por la Resolución General 2.774 y sus modificaciones, según se demuestra con el Certificado de Rentas, que se adjunta.-

CONSTANCIAS NOTARIALES: A) Auto Interlocutorio Número dieciséis, de fecha 9 de junio de 1995, de Proclamación de Intendente, dictado por la Junta Electoral Municipal de Huinca Renancó, protocolo de resoluciones, firmado por su Presidente Dr. Juan Carlos SOLVEIRA y vocal Dr. Juan M. ROCCO COLAZO, el cual corre agregado a la escritura número cincuenta y seis, de fecha once de junio del año 1996, del protocolo de este registro a mi cargo, en fotocopia debidamente certificada por el tribunal.- B) Decreto Número ciento cincuenta y nueve de fecha 9 de junio de 1998, dictado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Huinca Renancó.- C) Ordenanza Nro. 740/1998, por la cual se aprueba la realización de la obra antes citada y se adjudica la construcción de la misma, a la empresa ganadora; la documentación citada en los punto B y C, en fotocopia certificada se incorpora a la presente.- Nros. de C.U.I.T.: Juan Carlos CALDO: 20-13590669-8.- MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO: 30-99910149-2.- LEIDA que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y la firman por ante mi, doy fe.- Juan Carlos CALDO.- Susana Silvia ó Silvia Susana BALDUZZI.- Aldo Enrique BAZAR.- Ante mí: "Daniel H. PERETTI".- Está mi sello.- **CONCUERDA** con la escritura matriz la que bajo el Número y Folio expresados pasó ante mi, doy fe.- Para la Municipalidad de Huinca Renancó, expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



4



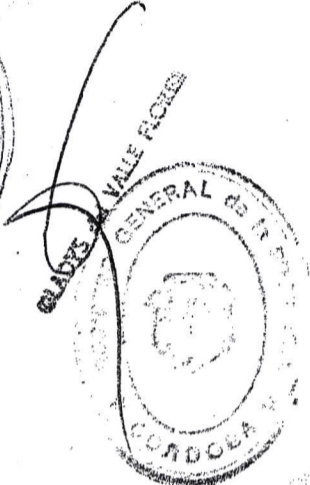
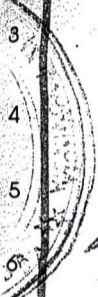
ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69



DANIEL H. PEROTTI
Escribano Titular C.º 649
HUINCA RENANCO-CBA.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



[Handwritten signature]

Nº 17163 Fecha 01/07/99

Actuado en la fecha el contenido del presente
instrumento con relación a la Matrícula 429.165
del Departamento San Poca (15-02)



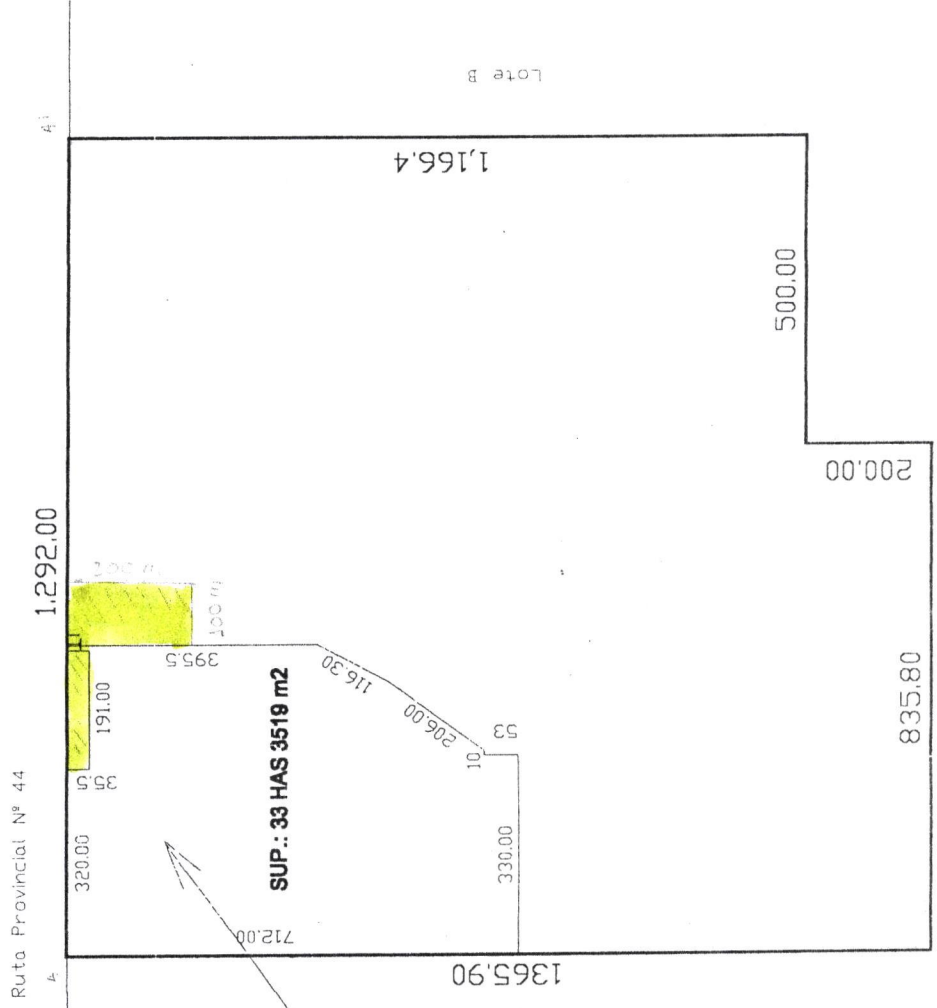
[Handwritten signature]

78.7.99.



ICSA

**FRACCION DE CAMPO PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
 DESIGNADA COMO LOTE A- SUPERFICIE 169 Has. 4.530m²
 INSCRIPTA EN LA MATRICULA N° 429.165**



TERRENO CEDIDO A COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD
 Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO
 ZONA DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO Y OBRAS DE NEXO
 ORDENANZA N° 1031/2006



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar
www.huincarenanco.org.ar



HUINCA RENANCÓ, Cba., 03 de agosto de 2010.-

Señor Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ing. Agr. Marcos Eugenio Suárez
S/D.-

REE.: Residuos Sólidos Urbanos.-

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en respuesta a nota fechada el 30 de julio de 2010 la cual tiene por referencia solicitar a la Comunidad Regional del Departamento General Roca una serie de datos informativos que permitan arribar con mayor claridad la decisión de autorizar la disposición de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el predio designado dentro de la fracción de campo que este Municipio posee al Este de la Ciudad. Este Departamento Ejecutivo se ha comunicado con la Administradora de la Comunidad Regional a fines de solicitarle la documentación requerida la que forma parte integrante del presente informe.-

Hacemos llegar a Ud. la información enviada por la Comunidad Regional a través de nota fechada el 03 de agosto del corriente por la Administradora de la misma, Cdra. Silvina Ravotti quien acerca la siguiente información a saber:

- Convenio Marco entre la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia con la Comunidad Regional Roque Sáenz Peña y la Comunidad Regional General Roca.-
- Contrato de Locación de Obra con la firma Ferioli S.R.L. donde constan las diferentes etapas en que se realizaría el proyecto como así también se especifican los lugares alternativos de emplazamiento, diseño de la Planta de Clasificación de Residuos y especificaciones técnicas varias que ayudarían a comprender el desenvolvimiento del proyecto.-
- Nota recibida de la Comunidad Regional donde se muestra la manera en que se distribuye el gasto mensual que origina el Juzgado Regional de Faltas, siendo ésta la única actividad que se desarrolla para el conjunto de los Municipios y Comunas que forman parte de la Comunidad. Aprovechamos la oportunidad para hacerle conocer al Honorable Concejo la manera que opera esta Comunidad respecto de sus ingresos y gastos: en la actualidad los fondos que sustentan las actividades que se desarrollan se dan a partir de tres fuentes puntuales. La primera corresponde al aporte que realiza la Provincia la cual se utiliza para el pago de honorarios a quien es la Administradora del mismo; la segunda proviene de diversas autorizaciones que esta Comunidad otorga para operar dentro de su jurisdicción a empresas que lo solicitan ejemplo de esto son los feet lot, acopiadores de granos o todo aquel que estando radicado fuera de los ejidos municipales se encuentra dentro del territorio del Departamento General Roca. El tercer ítem de recaudación proviene de los fondos aportados por los Municipios en proporción a la cantidad de habitantes que posee cada localidad. Queremos hacer saber además que de este prorrato surge que el 28% de los aportes los realiza la Municipalidad de Huinca Renancó. Entre los interrogantes planteados por ese H.C.D. en cuanto a los costos de grúas, retroexcavadoras y otro tipo de maquinarias necesarios para el funcionamiento del proyecto de Residuos Sólidos Urbanos queremos hacerles saber que de acuerdo a los planteos de trabajo que surjan durante el primer tiempo de funcionamiento de dicha planta a cargo de la empresa Ferioli S.R.L. va a permitir arribar con mayor claridad a la determinación de tales costos. Asimismo ponemos en Vtro. conocimiento que la intención de los integrantes de la Comunidad Regional que para asegurar la sustentabilidad del proyecto en el tiempo es que se prevé un descuento de las Coparticipaciones que cada Comuna o Municipio percibe, en beneficio de la Comunidad Regional, que resulta la administradora de esta planta, en las proporciones que surgirán a partir de las toneladas de basura que se vayan generando.-



Mano firmada
G. G. QUEVEDO
Sec. H.C.D.
05/07/2010



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar
www.huincarenanco.org.ar



- Acta N° 36 la cual forma parte de este informe, donde en un apartado se deja constancia que el Sr. Intendente Municipal de Huinca Renancó Dr. Oscar Elías M. Saliba va a someter a decisión del Honorable Concejo Deliberante la instalación de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos en esta localidad. En el caso de que fuera la decisión de ese H.C.D. no autorizar la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el predio propuesto, este D.E.M. lo tendrá que poner en conocimiento a la Comunidad Regional para buscar un nuevo territorio donde operar.-
- Acta N° 37 que también forma parte del presente, en uno de sus apartados se analiza los temas referentes a separación y clasificación de residuos, personal interviniente en la operatividad de la Planta, mantenimiento del camino que conduce al probable sitio de instalación del emprendimiento, sito en la fracción de campo que el Municipio cuenta para la explotación del Servicio de Cloacas como así también la disposición de la basura domiciliaria y la basura en general de la localidad. Apartado donde se conviene un descuento de la Coparticipación de un valor a estimar que haga sustentable este emprendimiento en el tiempo. También en este Acta se considera la manera en que van a ser trasladados los residuos de cada localidad hacia la Planta Central de tratamiento.-
- Nota fechada el 12 de julio de 2010 a la Dirección de Vialidad Provincial dirigida al Ing. Elorza, responsable de este área, poniéndolo en conocimiento de la posibilidad de contar con el mantenimiento del camino que permite el acceso al predio donde se realizarían las actividades de disposición final de la basura. En el Acta N° 37 también se menciona que se realizarán planteamientos al Gobierno de la Provincia para que contemple no sólo el mantenimiento de esta arteria sino también la posibilidad de contar con el asfaltado de la misma en virtud de que se encuentra dentro de la jurisdicción de Huinca Renancó la planta de pavimento que en la actualidad está encargada del mantenimiento de la Ruta Provincial N° 26 en el tramo Huinca Renancó-Villa Huidobro y la pavimentación del tramo Pincén-Italó. Por último, informamos respecto al mantenimiento del camino, que las personas afectadas por Vialidad Provincial para tal tarea, ya han visitado el terreno del cual tomaron debida nota al respecto sobre las tareas que se deberán realizar.-

Esperando que los elementos enviados aporten la mayor claridad posible al análisis en cuestión a la espera de poder brindar más información de ser necesario, saludo al Sr. Presidente con atenta consideración.-




DR. OSCAR ELÍAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ** por una parte, representada en este acto por el señor Intendente Dr. Oscar E. Saliba, D.N.I.: 12.962.369, constituyendo domicilio en calle Suipacha y Laprida de la localidad de Huinca Renancó, en lo sucesivo denominada "**LA COMODANTE**", y por la otra parte La Comunidad Regional del Dpto. Gral. Roca, representada por su Presidente, Sr. Iriart Jorge, DNI: 10.842.442, con domicilio en Tucumán 216, de la localidad de Mataldi, en adelante "**LA COMODOTARIA**" celebran el presente contrato de comodato de conformidad a lo preceptuado en el Art. 2.255 y concordantes del Código Civil y a las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: La comodante cede en préstamo gratuito a la comodataria, en las condiciones de conservación y uso en que se encuentra y ésta acepta, una fracción de tres (3) hectáreas de campo de su propiedad, correspondientes a inmueble de mayor superficie que se designa como lote A y cuyas demás datos identificatorios y catastrales surgen de la Escritura N° 72 de fecha 20-05-99, cuya copia certificada se adjunta formando parte del presente contrato, al igual que el croquis ilustrativo que se acompaña dando cuenta de la referida fracción de terreno y su inscripción en la matrícula Nro. 429165 Registro General de la Provincia.-

SEGUNDO: La comodataria destinará el inmueble cedido, exclusivamente para las actividades relacionadas al funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos con sistema de compactación y encapsulado, autorizándosela a administrar el mismo a tal fin, no pudiendo darle otro uso sin previa autorización por escrito del comodante, siendo causal expresa de rescisión del presente contrato la violación a la presente norma.-

TERCERO: El término del presente contrato de comodato es de diez (10) años, contados a partir de la firma del presente convenio, con posibilidad de renovación por el término que dure el proyecto. Al vencimiento, los comodatarios deberán restituir el inmueble cedido, al comodante, sin necesidad de notificación previa y libre de todo ocupante y/ o cosas que de la comodataria dependan.

CUARTO: Conforme lo acordado por los miembros de la Comunidad Regional plasmado en el Acta Nro. 37 de fecha 14 de julio de 2.010, y a los fines de otorgar mayor seguridad a la población del Departamento General Roca, y de Huinca Renancó en particular, por ser sede de radicación de la planta de tratamiento de residuos sólidos, habiendo surgido especial recomendación de la Asamblea Pública llevada a cabo el día 5 de Julio de 2.010 en la Ciudad de Huinca Renancó, la comodataria se compromete a realizar regularmente y durante el tiempo que se encuentre vigente el comodato, a través de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o cualquier otra institución que considere pertinente, estudios de impacto ambiental, control de calidad y monitoreo de las tareas que se desarrollen en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.-

QUINTO: Las partes acuerdan que la comodante Municipalidad de Huinca Renancó no será responsable de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que no haya sido precedido por su culpa, sin la cual el daño en la cosa no hubiese

tenido lugar, tampoco lo será por los daños que eventualmente puedan ocasionarse relacionados con el medio ambiente al que la Comodataria deberá procurar proteger por todos los medios a su alcance.-

SEXTO: A los fines de la preservación de la calidad de vida de los habitantes del Depto.General Roca y de la Ciudad de Huinca Renancó en particular, siguiendo las recomendaciones anteriormente relacionadas y que fueran relevantes para la comunidad local, la Comodante realizará controles periódicos en la planta, con personal del área de Medio Ambiente y producirá informes si le fueren requeridos por las instituciones de la Ciudad.-

SEPTIMO: Por haber sido acordado por la Comunidad Regional del Depto.General Roca, los gastos que demande el traslado y seguridad de la basura hasta la planta de tratamiento serán soportados en la forma prevista en las normas de distribución de la coparticipación.-

OCTAVO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato ambas partes se someten expresamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-

De conformidad, las partes previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Huinca Renancó, a los días del mes de..... del año Dos Mil Diez.-

GOBIERNO DE CORDOBA

Secretaria de Ambiente

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

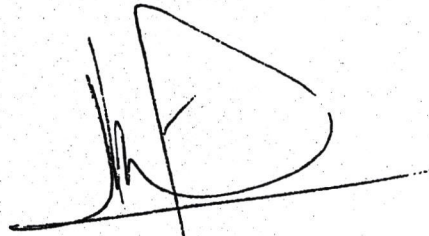
En la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, provincia de Córdoba, a los 8 días del mes de junio de dos mil DIEZ, entre la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba con domicilio real y legal en calle Av. Richieri Nº 2187, Bº Rogelio Martínez de esta ciudad, representada por el Dr. Raúl Costa, D.N.I. Nº 14.217.714, en su carácter de **SECRETARIO** de dicha repartición, en adelante **LA SECRETARIA**, y por la otra la **COMUNIDAD REGIONAL DE ROQUE SAENZ PEÑA**, representada por su presidenta Cra. Alicia Mónica Pregno, D.N.I. Nº 13.420.055, con domicilio en Av. Independencia 258 de la ciudad de Laboulaye y la **COMUNIDAD REGIONAL DE GENERAL ROCA**, representada por su presidente Cr. Jorge Raúl Iriart, D.N.I. Nº 10.842.442, con domicilio en calle Tucumán Nº 216 de la localidad de Mattaldi, en adelante **LAS COMUNIDADES**, acuerdan celebrar el presente convenio:


PRIMERA:

El presente Convenio tiene por Objeto la construcción y financiamiento de las Plantas de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en las jurisdicciones de **LAS COMUNIDADES**, que se implementará con los fondos de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos creado por la Ley Provincial Nº 9575.

SEGUNDA:


Cra. Alicia Mónica Pregno
PRESIDENTE
Comunidad Regional
Dpto Pte R Saenz Peña


JORGE RAUL IRIART
PRESIDENTE
Comunidad Regional Gral. Roc


DR. RAUL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE CORDOBA

Secretaría de Ambiente

LAS COMUNIDADES se comprometen a aportar los inmuebles donde se desarrollarán los emprendimientos (Comunidad Regional de Roque Sáenz Peña, inmueble perteneciente a la Municipalidad de Laboulaye) y la Comunidad Regional de General Roca, inmueble propiedad de la Municipalidad de Huinca Renancó). Las instalaciones montadas en dichos predios serán utilizadas por la totalidad de los Municipios y Comunas que conforman las Comunidades Regionales, ya que ellas serán las propietarias de las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos.

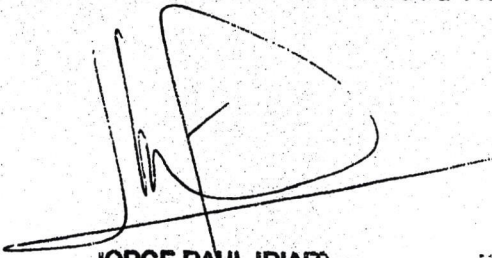
TERCERA:

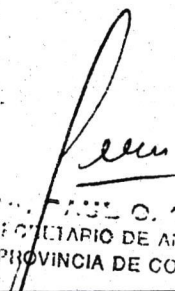
LA SECRETARIA se compromete a financiar la propuesta que comprende la construcción de Plantas de Compactación y Encapsulado de Residuos Sólidos Urbanos y Estaciones de Transferencia, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del proyecto propuesto por la firma FERIOLI Y CIA. S.R.L., que se agrega como anexo y que forma parte integrante al presente convenio.

CUARTA:

Los fondos con los que se realizarán las obras mencionadas en la cláusula anterior, serán administrados por el Cr. Jorge Raúl Iriart (Intendente Municipal de la localidad de Villa Huidobro), en representación de la Comunidad Regional de General Roca y por la Cra. Alicia Mónica Pregno (Intendente Municipal de la ciudad de Laboulaye), en representación de la Comunidad Regional de Roque


Cra. Alicia Mónica Pregno
PRESIDENTE
Comunidad Regional
Dpto. Pte. R. Sáenz Peña


JORGE RAUL IRIART
PRESIDENTE
Comunidad Regional Gral. Roca


PAUL O. CORREA
SECRETARIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE CORDOBA

Secretaria de Ambiente

Sáenz Peña, quienes serán responsables de rendir cuentas ante **LA SECRETARIA.**

QUINTA:

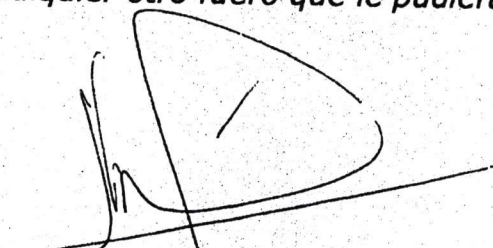
LA SECRETARIA aportará la suma total de pesos cinco millones novecientos sesenta y siete mil (\$5.967.000,00) los que serán entregados en tres etapas:


- **La Primera que comprende un 30% del total**, una vez que se haya obtenido la aprobación del estudio de impacto ambiental de ambas plantas por parte de la Secretaria de Ambiente.
- **La Segunda que comprende un 40% del total**, luego de la certificación de obra que comprende la fabricación de ambas compactadoras y encapsuladoras y sistemas de clasificación.
- **La Tercera que comprende el 30% restante**, luego de la certificación final de los lugares de disposición. Debiendo aplicarse el dinero entregado, en esta etapa, para la realización de las Estaciones de Transferencia y puesta en marcha de los Proyectos.

SEXTA:

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.


Gra. Alicia Mónica Pregno
PRESIDENTE
Comunidad Regional


JORGE RAUL IRIART
PRESIDENTE
Comunidad Regional Gral. Roca


SECRETARIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE CORDOBA


CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la **COMUNIDAD REGIONAL DE ROQUE SAENZ PEÑA**, representada por su Presidenta Cra. Alicia Mónica Pregno, D.N.I. N° 13.420.055 , con domicilio en Avda independencia 258 de la ciudad de Laboulaye y la **COMUNIDAD REGIONAL DE GENERAL ROCA**, representada por su Presidente Cr. Jorge Raúl Iriart, D.N.I. N° 10.842.442 con domicilio en Tucumán 216 de la comunidad de Mataldi, en adelante designadas como **LOS LOCADORES** por una parte y la firma FERIOLI Y CIA S.R.L., representada por el socio gerente Sr. Angel Delmo Ferioli, D.N.I. 12.785.674, CUIT 30-61652666-5, con domicilio la en calle Intendente Zanotti N° 845, de la ciudad de Leones, Depto. Marcos Juarez, Provincia de Córdoba, en adelante designado como **EL LOCATARIO**, se conviene en celebrar el presente Contrato, en el marco de lo dispuesto por el Convenio de Cooperación firmado entre la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba y las Comunidades mencionadas ut-supra, con fecha 08 de Junio del 2010, manifestando expresamente el representante de FERIOLI Y CIA S.R.L., C.U.I.T. 30-61652666-5, que declara conocer antes de la firma del presente, y que conforme a ello las partes sujetan el presente a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Convenio de Cooperación firmado entre la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba y Las Comunidades con fecha 8 de junio del corriente año, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I del mismo, por el cual se dispone: la construcción de dos plantas de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con sistema de compactación y encapsulado para la separación de residuos con valor económico a ser instaladas dentro de los Departamentos de Roque Sáenz Peña y General Roca ; y once estaciones de transferencia. Las mismas serán emplazadas donde los LOCADORES y el estudio de impacto ambiental lo indiquen dentro para las jurisdicciones de **LOS LOCADORES**.-----

SEGUNDA: EL LOCATARIO se compromete a ejecutar los trabajos detallados en la cláusula anterior con provisión de materiales y mano de obra para la ejecución total de la obra y el cumplimiento de las demás exigencias que establecen las siguientes cláusulas, y Especificaciones Técnicas adjuntas, las cuales se incorporan al presente como Anexo II.-----

TERCERA: El monto total a pagar a **EL LOCATARIO** por **LOS LOCADORES** para la ejecución total de los trabajos descriptos en las


JORGE RAUL IRIART
PRESIDENTE
Comunidad Regional General Roca



Cra. Alicia Mónica Pregno
PRESIDENTE
Comunidad Regional
Depto. Roque Saenz Peña

cláusulas anteriores es de pesos cinco millones novecientos sesenta y siete mil (\$ 5.967.000,00) IVA incluido (base de cálculos 10,5%), los que serán desembolsados de la siguiente forma:

- 1° etapa del 30 % equivalente a la suma de pesos un millón setecientos noventa mil cien (\$1.790.100) en concepto de anticipo con la aprobación del estudio de impacto ambiental. Monto que será rendido con la factura de las dos plantas compactadoras encapsuladoras y cinta de reciclado de acuerdo a especificaciones técnicas adjuntas.-----
- 2° etapa del 40% equivalente a la suma de pesos dos millones trescientos ochenta. y seis mil ochocientos (\$2.386.800) en concepto de anticipo de 2° etapa, los que serán rendidos con la finalización de la construcción de las naves de separación de residuos sólidos y la instalación de las compactadoras encapsuladoras y puestas en marcha.-----
- 3° etapa del 30% equivalente a la suma de pesos un millón setecientos noventa mil cien (\$1.790.100) en concepto de anticipo de 3° etapa, la que será rendida con la entrega de las estaciones de transferencias y puesta en funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas y el proyecto.--
- A los fines de las rendiciones de los anticipos se contratará una certificadora de nivel internacional ej control unión o similar que certificará la existencia y la calidad de los bienes a ser entregados por los LOCATARIOS. Las mismas se realizarán en los siguientes lugares: a- **Etapa 1° COMPACTADORA ENCAPSULADORA Y CINTA DE RECÍCLADO**, en fábrica. b- **Etapa 2° NAVES DE SEPARACION DE RSU E INSTALACIÓN DE COMPACTADORAS Y PUESTA EN MARCHA**, en localidades correspondientes. c- **Etapa 3° INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA**, en cada una de las localidades que correspondan estaciones de transferencia de acuerdo anexo.-----
- Los gastos que estas actividades demanden estarán a cargo de LOS LOCATARIOS.-----
- Las certificaciones de referencias serán realizadas por una certificadora de nivel internacional Ej. Control Unión o similar con costos a cargo de la contratista.-----

Los pagos precedentemente establecidos serán realizados por **LOS LOCADORES** dentro de las 48 horas de recibidos los fondos respectivos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia. Los pagos se harán en etapa, previa certificación de obra. En caso de no contar con la transferencia de las sumas


JORGE RAÚL IRIARTE
PRESIDENTE
Comunidad Regional Gral. Roca


Cra. Alicia Mónica Pregno
PRESIDENTE
Comunidad Regional
Pto Pte R Sáenz Peña

comprometidas por dicha Secretaría, **EL LOCATARIO** no podrá intimar ni accionar por falta de pago a **LOS LOCADORES**. En virtud de que las misma declara conocer las condiciones estipuladas en el acuerdo firmado entre la Provincia y la Comunidad en fecha 8 de Junio del dos mil diez.-----

CUARTA: EL LOCATARIO se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la fecha en que **LOS LOCADORES** hagan efectivo la primera entrega del 30 % establecido en la cláusula anterior, término en el cual se comprometen las partes a firmar la correspondiente acta de inicio de los trabajos.-----

QUINTA: EL LOCATARIO se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula tercera en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del último pago efectuado por **LOS LOCADORES**.-----

SEXTA: A los fines de la ejecución del presente contrato, el EL LOCATARIO designa como su REPRESENTANTE TECNICO al Sr. Angel Delmo Ferioli, D.N.I. N° 12.785.674, quien tendrá a su cargo la responsabilidad técnica de los trabajos y representará a **EL LOCATARIO** hasta la finalización de la obra, ante **LOS LOCADORES**. La actuación del REPRESENTANTE TECNICO obligará a **EL LOCATARIO** en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de su vinculación jurídica ante **LOS LOCADORES**.-----

LOS LOCADORES, a través de los representantes de Las comunidades, Alicia Mónica Pregno (Intendente de la Localidad de Laboulaye) y Jorge Raúl Iriat (intendente de Villa Huidobro), actuando en nombre y representación de estas, serán los administradores de los fondos y responsables de rendir debida cuenta ante la Secretaria de Ambiente de la provincia de Córdoba.-----

SÉPTIMA: En el caso que **EL LOCATARIO** y **LOS LOCADORES** decidan reemplazar a sus REPRESENTANTES, deberán notificarlo en forma fehaciente una a la otra y a la Secretaria de Ambiente, dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a producirse tal circunstancia. En tal caso, deberá consignar los datos personales e identificatorios de su nuevo Representante.-----

OCTAVA: **EL LOCATARIO** responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción definitiva por parte de **LOS LOCADORES**. Con posterioridad a la Recepción definitiva, **EL LOCATARIO** responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la

JORGE RAUL IRIAT
PRESIDENTE
Comunidad Regional Gral. Roca

Alicia Mónica Pregno
PRESIDENTE
Comunidad Regional
de San Saenz Peña

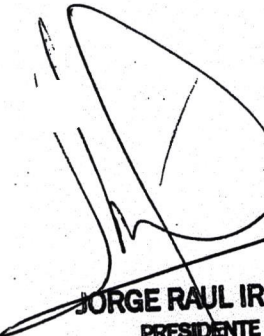
Recepción Definitiva. A los fines indicados se deberá formalizar como valor en caución, un pagaré equivalente al 5% del valor estipulado como monto a efectivizar en la tercera etapa, a partir de la Recepción Definitiva y por el término de un año, a partir del cual deberá ser restituido por **LOS LOCADORES**, no habiendo surgido vicios y/o deficiencias, y habiéndose cumplido y suplido todos los aspectos técnicos previstos en los anexos respectivos.-----

NOVENA: EL LOCATARIO será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, leyes de Accidentes de Trabajo y Seguridad e Higiene, su reglamentación y todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten durante la vigencia del presente Contrato, con relación al personal que emplee para la ejecución de los trabajos, liberando a **LOS LOCADORES** de toda responsabilidad al respecto.-----

DECIMA: LOS LOCADORES y/o sus Representantes serán la responsable de verificar la existencia de la inspección técnica, certificación, verificación del cumplimiento, previo al pago de los requerimientos, recepción provisional y definitiva de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA. Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del arte y de Especificaciones Técnicas adjuntas.-----

DECIMOPRIMERA: El Contrato será rescindido por pleno derecho por ambas partes cuando una de ellas obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-----

DECIMOSEGUNDA: La certificación y pago de los trabajos motivo del presente Contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. De no efectivizarse los pagos dentro de los treinta (30) días de efectuadas las respectivas especificaciones, los montos establecidos para cada etapa respectiva, se ajustarán a la variación de precios que experimenten la chapa laminada en caliente y el cemento-portland que determine la Cámara de la Construcción de la República Argentina, tomando como base el mes anterior al de la firma del presente con relación al del mes anterior del de efectivo pago, con el pago por parte de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba.-----


JORGE RAUL IRIART
PRESIDENTE
Comunidad Regional Gral. Paz


Cira Alicia Mónica Prego
PRESIDENTE
Comunidad Regional
Dpto. Pte. R. Saenz Peña

DECIMOTERCERA: las partes, **LOS LOCADORES** y **EL LOCATARIO**, asumen sus obligaciones y serán pasibles de las responsabilidades derivadas de las demoras injustificadas en la entrega de los trabajos acordados, de la certificación de las etapas de obras y del pago de lo devengado en cada etapa de obra, pudiendo exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, todo conforme a lo normado por el art. 1204 ccdtes. Y ssgtes. del Código Civil.-----

DECIMOCUARTA: EL LOCATARIO presentará en el momento que se efectivicen los anticipos correspondientes a cada etapa, una póliza de seguro de caución por el monto correspondiente a la misma, a efectos de garantizar su cumplimiento, las cuales serán reintegradas a **LOS LOCATARIOS** una vez que la etapa fue certificada.-----

DECIMOQUINTA: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba referenciados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que, recíprocamente, se cursen con motivo de éste contrato.-----

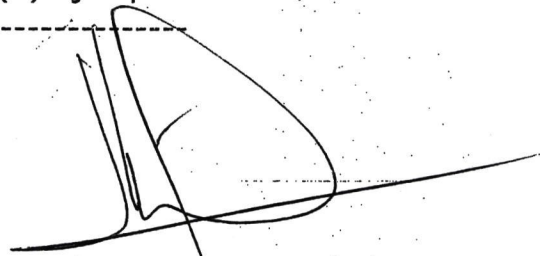
Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba (Primera Circunscripción Judicial) y renuncian, en forma expresa e irrevocable, a todo otro fuero y/o jurisdicción que corresponda ó, eventualmente, pudiera corresponderles.-----

En la ciudad de Huinca Renancó, provincia de Córdoba, a los 08 días del mes de julio de 2010, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Cra. Alicia Mónica Pregno

Cra. Alicia Mónica Pregno
PRESIDENTE
Comunidad Regional
Dpto Pte R Sáenz Peña



Cr. Jorge Raúl Iriart

JORGE RAUL IRIART
PRESIDENTE
Comunidad Regional Gral. Roca

Angel Delmo Ferioli
FERIOLI Y CIA S.R.L.